

Ordenanza Municipal N° 2056/2026.

FUNDAMENTOS:

Que mediante Expediente N° 2885/2025 (Administrativo N° 1284) tramita la solicitud de reubicación de lote presentada por el Sr. Juan Arnoldo Betancur, D.N.I. N° 26.749.083, adjudicatario del Lote 23 de la Manzana 42 de la Nueva Urbanización de esta localidad.

Que el peticionante fundó su solicitud en su condición de paciente en tratamiento y rehabilitación, acreditada mediante Certificado Único de Discapacidad (C.U.D. N° 8967721750, Ley N° 22.431), requiriendo su radicación en un sector más próximo al centro de la localidad.

Que conforme informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas Municipal de fecha 4 de marzo de 2026, se propuso como destino de reubicación el Lote 31 de la Manzana 20 de la Nueva Urbanización, lote que se encuentra disponible en el patrimonio municipal en virtud de la Ordenanza N° 1.920/2023, que derogó la Ordenanza N° 1.747/2019 — cuyo convenio de cesión gratuita de uso a favor del Sr. Juan Atilio Millaín nunca llegó a celebrarse — y dispuso su disponibilidad con destino a vivienda familiar.

Que el Lote 23 de la Manzana 42 se encuentra libre de deuda y sin construcciones, resultando procedente su desadjudicación y consiguiente disponibilidad para futuras adjudicaciones o ventas municipales.

Que obra dictamen concordante de la Asesoría Legal del Departamento Ejecutivo Municipal (17 de marzo de 2026) y de la Asesoría Legal de este Concejo Deliberante, ambos favorables a la desadjudicación del Lote 23 de la Manzana 42 y a la adjudicación del Lote 31 de la Manzana 20 a favor del solicitante, bajo las condiciones de venta establecidas en el art. 17 y concordantes de la Ordenanza N° 1.527/2018.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LONCOPUÉ, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 53,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESADJUDÍCASE al Sr. Juan Arnoldo Betancur, D.N.I. N° 26.749.083, el Lote 23 de la Manzana 42 de la Nueva Urbanización de la localidad de Loncopué, oportunamente adjudicado mediante Ordenanza N.º 1.615/2019, quedando dicho lote



disponible para futuras adjudicaciones o ventas conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1.527/2018.-----

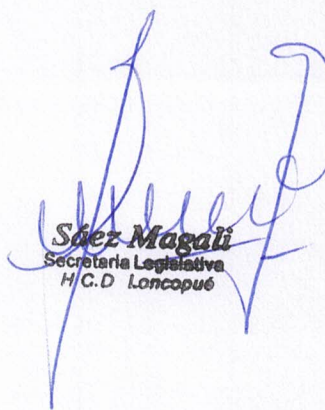
ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE, por reubicación, al Sr. Juan Arnoldo Betancur, D.N.I. N° 26.749.083, el Lote 31 de la Manzana 20 de la Nueva Urbanización de la localidad de Loncopué, con destino a la construcción de su vivienda familiar, debiendo cumplir con las condiciones de venta establecidas en el art. 17 y concordantes de la Ordenanza N° 1.527/2018 y normativa complementaria. -----

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sr. Juan Arnoldo Betancur la Adenda al Boleto de Compraventa o, en su caso, nuevo Boleto de Compraventa, correspondiente al Lote 31 de la Manzana 20. -----

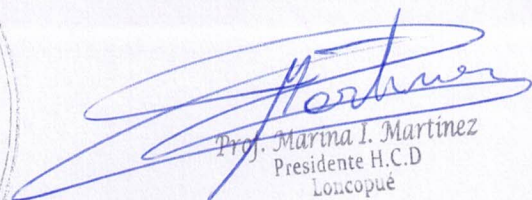
ARTÍCULO 4°: REMÍTASE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Tierras, a sus efectos.-----

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, bajo Acta N°27 de Sesión Ordinaria. -----



Saez Magali
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martinez
Presidente H.C.D.
Loncopué



DECRETO MUNICIPAL N°142/2026

Loncopué, 01 de septiembre de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 1718/2026 – 31/08/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2056/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2056/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué